



CONSEJO DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS
ASEO PERSONAL Y CUIDADO DEL HOGAR
DE LATINOAMÉRICA

**REQUISITOS DE INGRESO A MERCADOS
LATAM: SECTOR COSMETICA
COMUNIDAD ANDINA**

29 de Agosto de 2019

Qué representamos

Constituida en noviembre de 1999

Más de 1000 empresas que representan en LATAM:

- 🌍 100% de las asociaciones de cosméticos
- 🌍 70% de las asociaciones miembro de CASIC también representan la categoría de cuidado del hogar

Población América Latina (2017)

644 Millones de Habitantes

9%  de la población mundial

7% del PBI Mundial

Qué representamos

Mercado de Cosméticos 2018

USD 63.254 Millones

13% del Global

Mercado de Cuidado del Hogar 2017

USD 20.133 Millones

15% del Global

4ta Región con **mayor crecimiento compuesto** del PIB Per Cápita en los últimos 15 años

Fuente: Banco Mundial.



Asociaciones & Empresas

Argentina - CAPA
Brasil – ABIHPEC
Bolivia – AB COH – CNC
Centroamérica – CACECOS
Chile - CCC
Colombia - ANDI
Costa Rica - CCCR
Ecuador - PROCOSMÉTICOS
El Salvador - CCS
México - CANIPEC
Panamá - CCIA
Paraguay - CAEDHPA
Perú - COPECOH
República Dominicana - AFAPER
Venezuela - CAVEINCA
Uruguay - CUPCAT

En **negrita** las Cámaras Miembros de CASIC que también Representan la categoría de cuidado del hogar (70%).



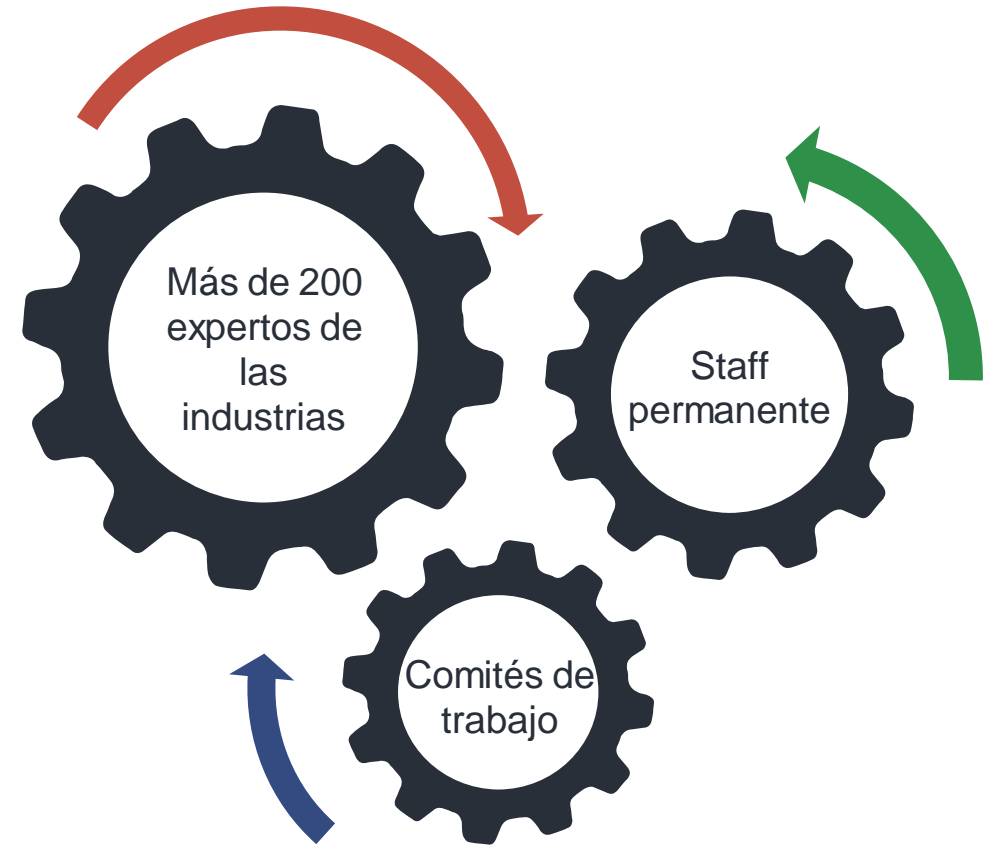
■ Países con Asociaciones Miembro de CASIC
□ Países SIN Asociaciones de Industria

Objetivo



Convertir América Latina en un mercado autosuficiente, de libre comercio, eficiente en todos los procedimientos: aduaneros, de comercio, de logística, regulatorios y en convergencia con las normas internacionales aplicables a las industrias cosmética, de aseo personal y de cuidado del hogar.

Organización





luzca bien
siéntase mejor

CASIC, con el liderazgo de Fundación ABIHPEC, sigue apoyando la implementación de este programa de responsabilidad social en la Región, el cual tiene como misión fortalecer la autoestima de mujeres con cáncer ayudándolas a mejorar su imagen y llevar adelante el tratamiento oncológico con mayor confianza. Al día de hoy, el programa está **presente en 8 países de la Región.**

Nuestro Comité de Sustentabilidad trabaja hacia el fortalecimiento de este y otros programas de iniciativas sociales y negocios inclusivos.





- Comunidad Andina
- Marco Regulatorio Vigente en CAN
 - Decisión 516 – Cosméticos
 - Requisitos Legales y Técnicos para la NSO y Homologación de la NSO.
 - Requisitos de etiquetado
 - Tiempos de Notificación
 - Modificatoria
 - Decisión 706 – Productos de Aseo y Absorbentes





HISTORIA RECIENTE Y PANORAMA POLÍTICO DE LA COMUNIDAD ANDINA

- Impulso político para la creación del Sistema de Integración en 1969 con la suscripción del Acuerdo de Cartagena.
- **Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú** hacen parte del sistema de integración Andino.
- Cuenta con un **Acuerdo Comercial** mediante el cual el 100% de los bienes que circulan en la Subregión están exentos de arancel y según el Acuerdo, debe estar libre de restricciones.
- El proceso Andino no se limita a la eliminación de impuestos sino que ha desarrollado regímenes comunes en materia aduanera, de facilitación del comercio, eliminación de **obstáculos técnicos al comercio**, servicios, medidas sanitarias y fitosanitarias, propiedad intelectual, entre otros.
- Se cuenta con una **regulación común con carácter Supranacional** para la circulación de **productos cosméticos** en la Subregión.
- Cuenta con personería jurídica y una Secretaría General y continua teniendo el respaldo político de los países de la Subregión, siendo la Subregión uno de los principales socios comerciales de cada uno de sus países Miembro.



106 MILLONES DE PERSONAS

**MERCADO DE COSMÉTICOS
7.274 MILLONES DE DÓLARES**

12% DE LA REGIÓN





MARCO REGULATORIO VIGENTE EN COMUNIDAD ANDINA



DECISIÓN 516 Y 706

Productos de
BAJO RIESGO
Sanitario

- **DECISIÓN 516: PRODUCTOS COSMÉTICOS**

Nota: a partir del 26 de noviembre entrará en vigencia la Decisión Andina N° 833

- **DECISIÓN 706: PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL**

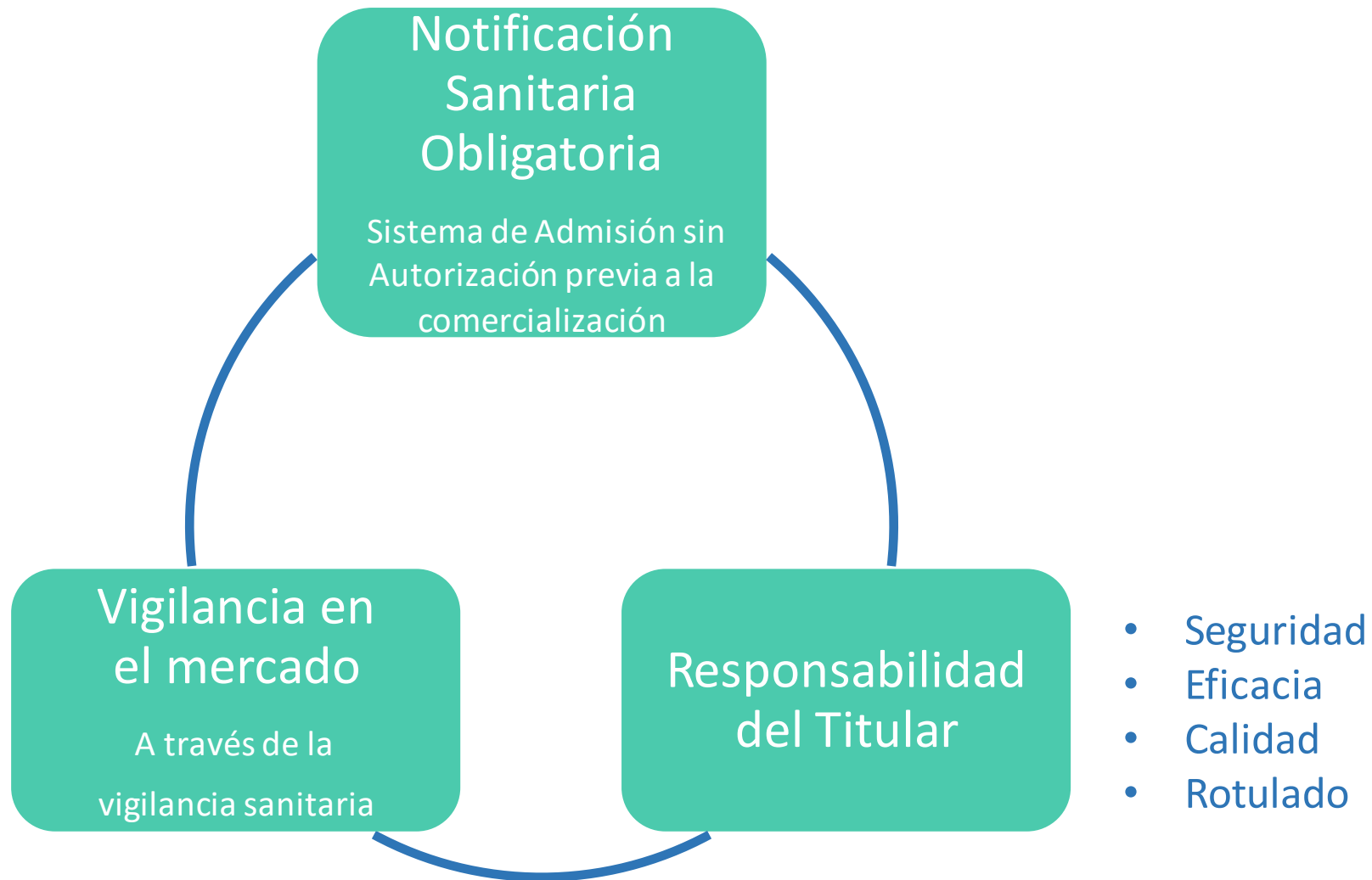
Carácter
Supranacional

Normas
Comunitarias

Efecto directo y
Vinculante en los
países miembros



ESQUEMA DE RESPONSABILIDAD DEL TITULAR





DEFINICIÓN DE PRODUCTO COSMÉTICO

PRODUCTO COSMÉTICO

- TODA SUSTANCIA O FORMULACIÓN DESTINADA A SER PUESTA EN CONTACTO CON LAS PARTES SUPERFICIALES DEL CUERPO HUMANO (EPIDERMIS, SISTEMA PILOSO Y CAPILAR, UÑAS, LABIOS Y ÓRGANOS GENITALES EXTERNOS) O CON LOS DIENTES Y LAS MUCOSAS BUCALES, CON EL FIN EXCLUSIVO O PRINCIPAL DE LIMPIARLOS, PERFUMARLOS, MODIFICAR O MEJORAR SU ASPECTO, PROTEGERLOS, MANTENERLOS EN BUEN ESTADO O CORREGIR LOS OLORES CORPORALES.

Anexo 1



- Cosméticos para niños.
- Cosméticos para el área de los ojos.
- Cosméticos para la piel.
- Cosméticos para los labios.
- Cosméticos para el aseo e higiene corporal.
- Desodorantes y antitranspirantes.
- Cosméticos capilares. Cosméticos para las uñas.
- Cosméticos de perfumería.
- Productos para higiene bucal y dental.
- Productos para y después del afeitado.
- Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores.
- Depilatorios.
- Productos para el blanqueo de la piel

Producto cosmético y clasificación



ANEXO 1 – DECISIÓN 516 DE 2002

- a) Cosméticos para niños.
- b) Cosméticos para el área de los ojos.
- c) Cosméticos para la piel.
- d) Cosméticos para los labios.
- e) Cosméticos para el aseo e higiene corporal.
- f) Desodorantes y antitranspirantes.
- g) Cosméticos capilares.
- h) Cosméticos para las uñas.
- i) Cosméticos de perfumería.
- j) Productos para higiene bucal y dental.
- k) Productos para y después del afeitado.
- l) Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores.
- ll) Depilatorios.
- m) Productos para el blanqueo de la piel.



NO se consideran productos cosméticos

- ✓ Productos inyectables
- ✓ Parches y productos vía sistémica
- ✓ Productos tomados vía oral
- ✓ Lubricantes íntimos
- ✓ Materias primas





NOTIFICACION SANITARIA OBLIGATORIA

NOTIFICACION SANITARIA OBLIGATORIA

Art. 6. Decisión 516 - Se entiende por Notificación Sanitaria Obligatoria la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, bajo declaración jurada, que un producto cosmético será comercializado a partir de la fecha determinada por el interesado. En cualquier caso, tal comercialización deberá ser posterior a la fecha de recepción de la Notificación por parte de la Autoridad Nacional Competente del primer País Miembro de comercialización.



Art. 8. Decisión 516 - La Autoridad Nacional Competente, al recibir la Notificación Sanitaria Obligatoria correspondiente, revisará que esté acompañada de los requisitos exigidos, caso en el cual, sin mayor trámite, le asignará un código de identificación para efectos del etiquetado y de la vigilancia y control sanitario en el mercado. Los demás Países Miembros reconocerán el código asignado.

Requisitos para una Notificación Sanitaria Obligatoria - NSO

Adaptado del Artículo 7 de la Decisión 516 de 2002

INFORMACIÓN GENERAL

- a) Nombre del Representante Legal o Apoderado acompañado de los documentos que acrediten su representación;
- b) Nombre del producto o grupo cosmético;
- c) Forma Cosmética;
- d) Nombre o razón social y dirección del fabricante o del responsable de comercialización;
- e) Pago de la tasa establecida por el País Miembro.

INFORMACIÓN TÉCNICA

- f) Descripción del producto con indicación de su fórmula cualitativa. (cuantitativa para ingredientes restringidos y activos, así no tengan restricciones);
- g) Ingredientes en INCI;
- h) Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado;
- i) Especificaciones microbiológicas cuando corresponda;
- j) Justificación de las bondades y proclamas de carácter cosmético atribuibles al producto con incidencia en la salud;
- k) Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado;
- l) Instrucciones de uso del producto, cuando corresponda; y,
- m) Material del envase primario.

Requisitos adicionales a tener en cuenta

PRODUCTO NACIONAL

**Certificación de Capacidad de
Producción
Res. 3773/2004**

**En forma opcional, podrá tener
Certificación en Buenas
Prácticas de Manufactura
Cosmética
Res. 3774/2004**

PRODUCTO IMPORTADO

**Certificado de libre
venta apostillado o
legalizado y
consularizado**

**Autorización del
fabricante al importador
o responsable de
comercialización**

**Los documentos legales
provenientes del
exterior deben venir con
traducción oficial**



DECISIÓN 516: REQUISITOS NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA



 Comunidad ANDINA REQUISITOS		DECISIÓN 516 2002 VIGENTE	
		NSO	Homologación
LEGALES	Cert. Venta Libre (CLV)	X	-
	Proyecto de Arte	X	-
	Autorización Titular	X	-
	Declaración Fabricante	X	-
	Copia del Certificado de NSO	-	X
TÉCNICOS	Fórmula	X	X
	Especificaciones	X	X
	Soporte de Claims (Cuando corresponda)	X	-
	Indicaciones de uso (Cuando corresponda)	X	X
	Material del envase primario	X	-
	Estabilidad	-	-


Documento Legalizado

X Requisito para Registro



DECISIÓN 516: REQUISITOS DE ETIQUETADO



 COMUNIDAD ANDINA	DECISIÓN 516 2002 VIGENTE	
	Envases Regulares	Envases Pequeños
Nombre o razón social del fabricante o del responsable de la comercialización del producto cosmético, establecido en la Subregión	X	-
Nombre de Producto	X	X
Marca	-	-
Número de Notificación Sanitaria	X	X
Número de Lote	X	X
Contenido Neto	X	X
País de Origen	X	-
Indicaciones de Uso (Cuando Corresponda)	X	-
Precauciones Advertencias (Cuando Corresponda)	X	-
Lista de Ingredientes	X	X (Sustancias Restringidas)
Condiciones de Almacenamiento (Cuando corresponda)	X	-

Ingredientes cosméticos permitidos en la Subregión

Artículo 3.- Los productos cosméticos que se comercialicen en la Subregión Andina deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 5, así como con los listados internacionales sobre ingredientes que pueden incorporarse o no a los cosméticos y sus correspondientes restricciones o condiciones de uso.

“Se reconocen, para tales efectos, la lista de aditivos de colores permitidos por la Food & Drug Administration de los Estados Unidos de Norte América (FDA), los listados de ingredientes de The Personal Care Products Council y de Cosmetics Europe – The Personal Care Association, así como las Directivas de la Unión Europea”.

PRIMER PÁRRAFO

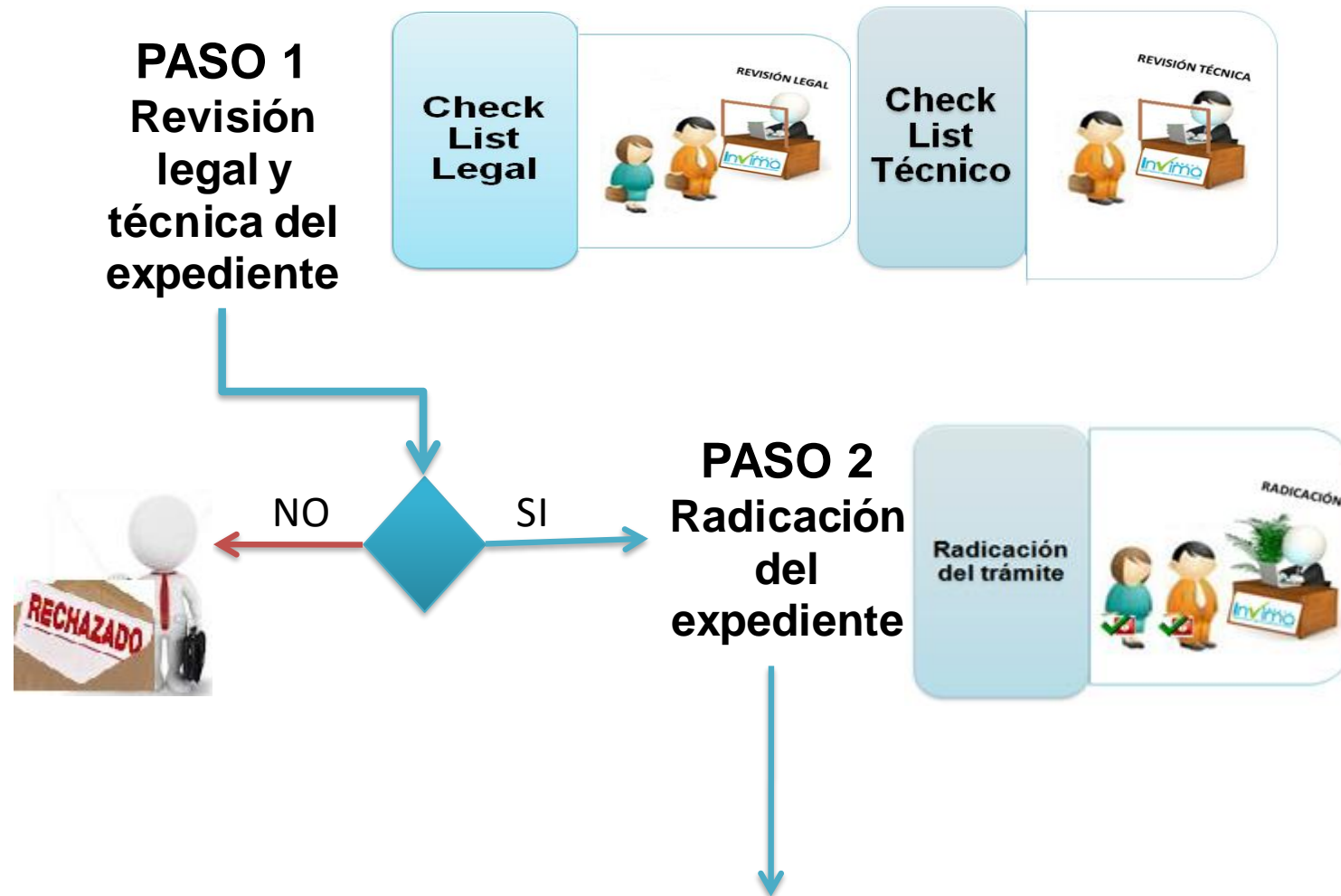
- Artículo 3 – Decisión 516 de 2002



SEGUNDO PÁRRAFO

- Artículo 1 – Decisión 777 de 2012 modificadorio del Artículo 3 de la Decisión 516 de 2002

Procedimiento establecido



**NOTIFICACIÓN
SANITARIA
OBLIGATORIA**

ASIGNACIÓN/RENOVACIÓN
Decisión 516 de 2002

RECONOCIMIENTO
Decisión 516 de 2002

Se ingresan los datos:
Nombre del producto, Grupos cosméticos, Marcas, Titular, Fabricante, Responsable de comercialización y fecha de comercialización

Procedimiento establecido

PASO 3
Generación automática del código de NSO y su vigencia

Generación del código de NSO y de la certificación



NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA

ASIGNACIÓN/RENOVACIÓN
Decisión 516 de 2002

RECONOCIMIENTO
Decisión 516 de 2002

Procedimiento establecido

PASO 4 Procedimiento interno

ENTREGA DE
EXPEDIENTES A LA
DIR. COSMÉTICOS



Expedientes
radicados en
Atención al
Usuario

COMPLETAR DATOS
DE PRODUCTO



Se ingresan los datos: --
Subgrupo del producto
-Composición
-Presentaciones
comerciales
-Verificación de datos
radicados.

Expedientes se
entregan a
Gestión
Documental



ENTREGA DE EXPEDIENTES A
ARCHIVO

ESCANEO DE
EXPEDIENTES



ARCHIVO DE
EXPEDIENTES



NOTIFICACIÓN
SANITARIA
OBLIGATORIA

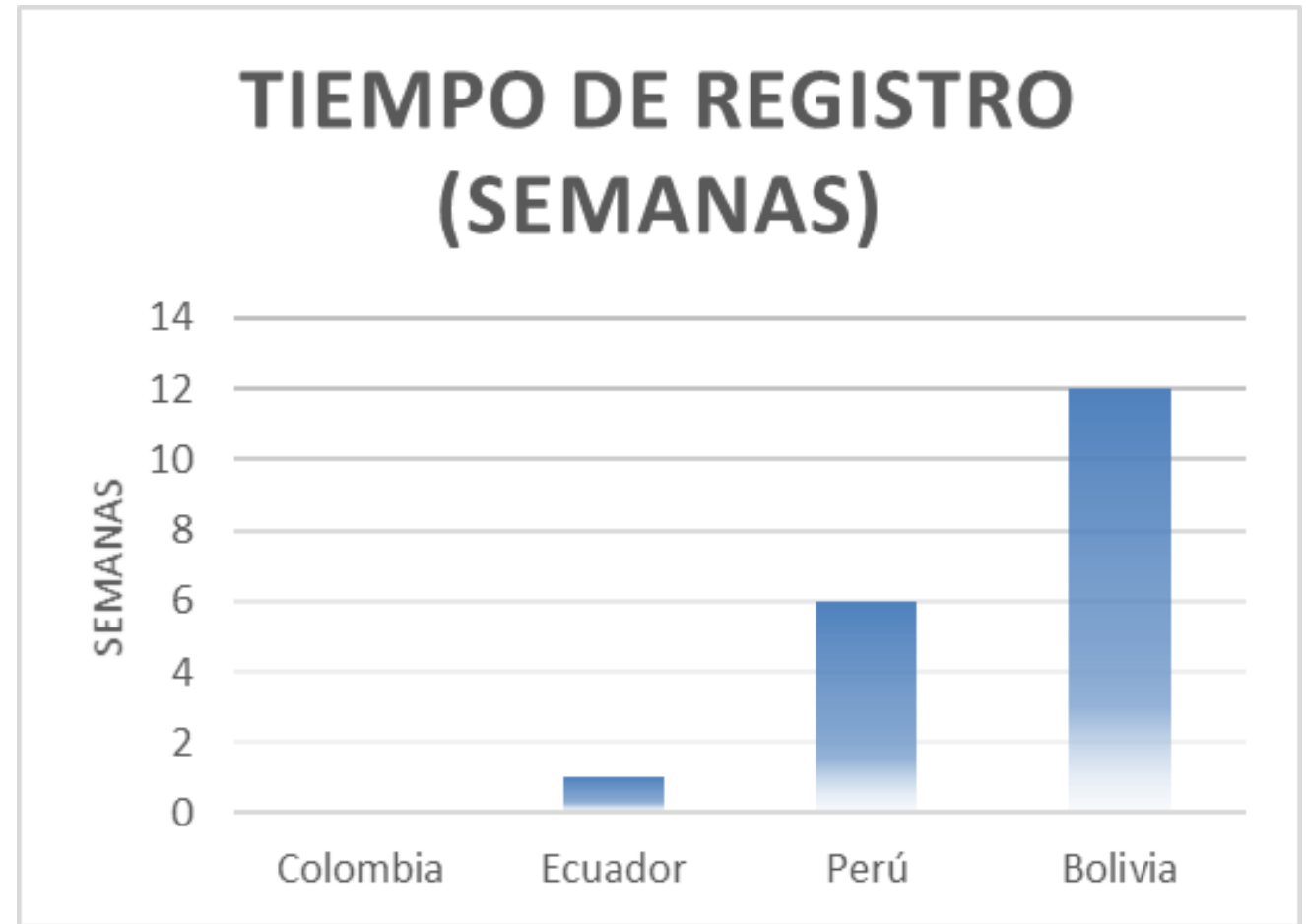
ASIGNACIÓN/RENOVACIÓN
Decisión 516 de 2002

RECONOCIMIENTO
Decisión 516 de 2002



TIEMPO DE NOTIFICACIÓN

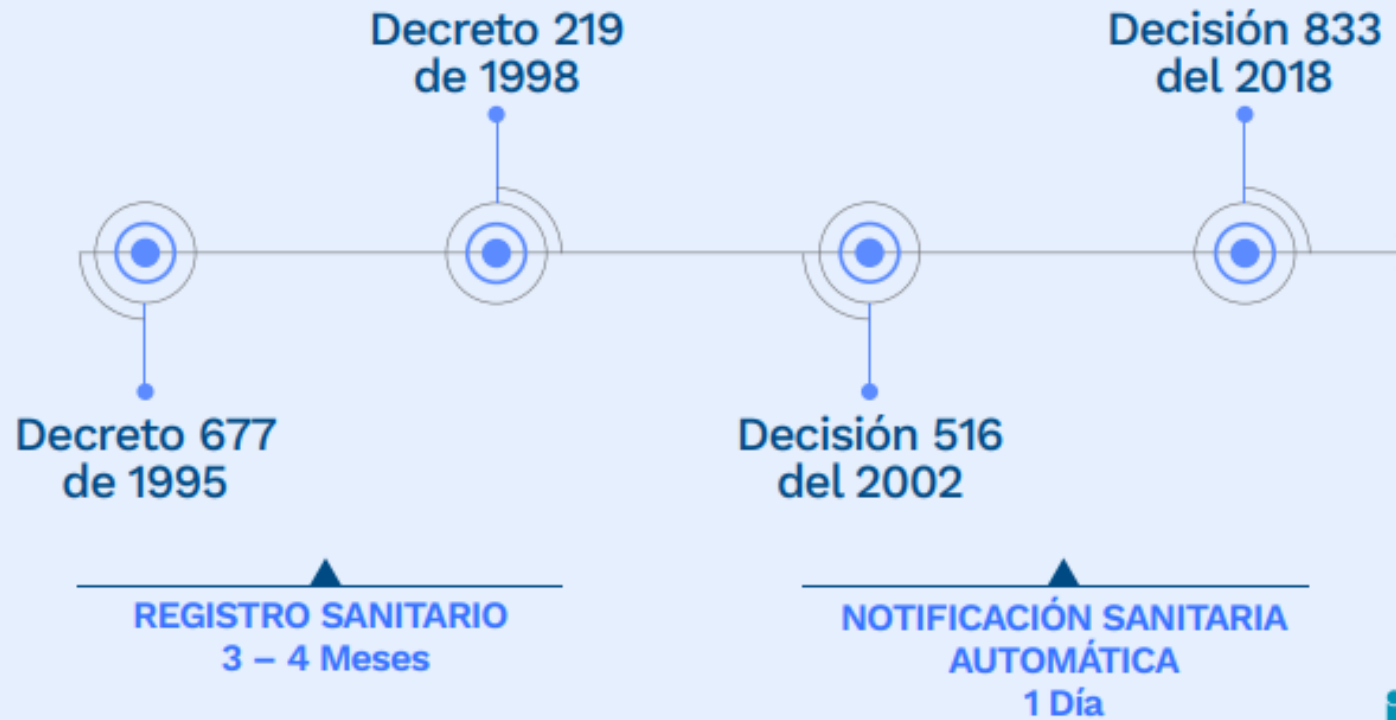
 COMUNIDAD ANDINA	TIEMPOS DE NSO (Semanas)
Colombia	0
Ecuador	1
Perú	6
Bolivia	12





PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA DECISIÓN ANDINA N° 516

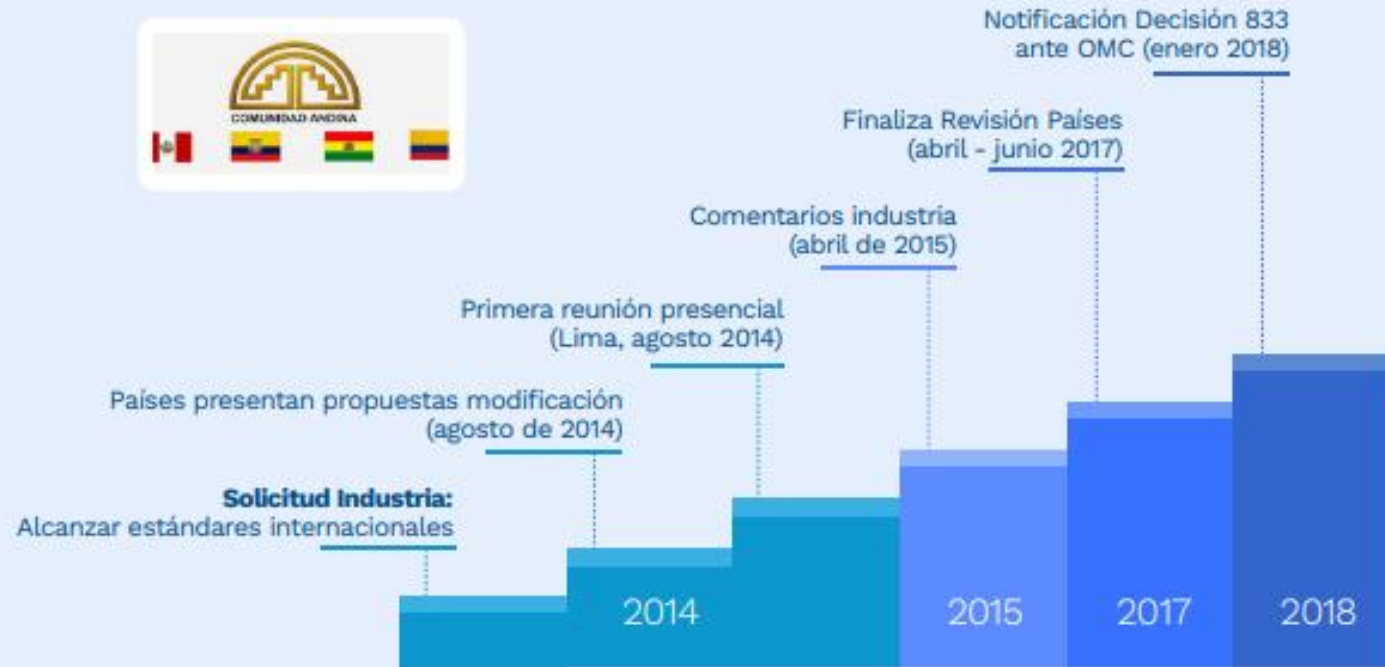
▶ Evolución Normativa en productos cosméticos





PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA DECISIÓN ANDINA N° 516

Proceso de Actualización Decisión 516





RESUMEN LEGISLACIÓN ANDINA

- DECISIÓN 833 (2018): MARCO GENERAL DEL COMERCIO Y FABRICACIÓN
PROYECTOS DE REGLAMENTOS TÉCNICOS ANDINOS (ETIQUETADO Y BPM)

- RESOLUCIÓN 1333 (2010): NSO FORMATOS

- RESOLUCIÓN 1418 Y 1482 (2012): LÍMITES MICROBIOLÓGICOS

- RESOLUCIONES 1906 Y 1954 (2017): FORMAS COSMÉTICAS

- DECISIÓN 783 (2013): AGOTAMIENTO DE STOCK

- RESOLUCIÓN 1905 (2017): PROHIBICIÓN DE PARABENOS–CADENA LARGA

- RESOLUCIONES 1953 (2017) Y 2025 (2018): PROHIBICIÓN Y RESTRICCIÓN DE VARIOS INGREDIENTES (TRICLOSAN, TRICLOCARBAN, ENTRE OTROS, QUE SON USADOS EN PRODUCTOS ANTIBACTERIALES QUE SE ENJUAGAN -JABONES)



**Anteproyecto
Reglamento
(Resolución) de la
Decisión 833**



LEGISLACIÓN ANDINA

Sobre la estructura





PRINCIPALES CAMBIOS QUE TRAE LA DECISIÓN ANDINA N°833

Item	ASPECTO	DEC 516 VIGENTE	ACTUALIZACION DEC 833
1	Objeto y Ambito de aplicación	Sanitario	Sanitario
2	Definiciones	No existen	Se incluyen 30 definiciones
3	Definición Cosmético	Similar a UE	Con algunas partes nuevas: "destinada a ser puesta en contacto con" "fin exclusivo o principal" "o mejorar"
4	Listados internacionales sobre Ingredientes	Lista de aditivos de colores permitidos por FDA Listados de ingredientes de PCPC Directivas de UE	<ul style="list-style-type: none">• Listas y disposiciones emitidas por FDA que le sean aplicables• Listados de ingredientes cosméticos de PCPC• Directivas o Reglamentos de la UE que se pronuncien sobre ingredientes cosméticos• Listados de ingredientes cosméticos de CosmeticsEurope – The Personal Care Association
5	Restricción/ prohibición ingredientes cosméticos	Procedimiento no claro	Incluye procedimiento y plazos para prohibición o restricción de ingredientes cosméticos.
6	Definición NSO	Reconocimiento andino	OK se mantiene figura de notificación y reconocimiento andino.
7	Requisitos para obtención de NSO - Información General	5 requisitos	Se incluyen datos de Envasador y Acondicionador que hoy se manejan mediante formulario. 7 requisitos



PRINCIPALES CAMBIOS QUE TRAE LA DECISIÓN ANDINA N°833

Item	ASPECTO	DEC 516 VIGENTE	ACTUALIZACION DEC 833
8	Requisitos para obtención de NSO - Información Técnica	8 requisitos	10 Requisitos. Se adicionan 2 requisitos nuevos: * Presentación comercial * Sistema de codificación de Lote
9	Certificado de Libre Venta	Obligatorio para importados	Se elimina este requisito para importados
10	"Importaciones Paralelas"	No existe. Se adicionan importador(es) en una NSO bajo autorización del titular.	Se crea un proceso para incluir comercializadores del mismo producto bajo una NSO, se convierten en Titulares y tienen las mismas responsabilidades del Titular "principal".
11	Vigencia NSO	7 años	Se mantiene en 7 años
12	Renovación NSO	Tiene el mismo manejo de nueva NSO en cuanto a requisitos.	Simplificación del proceso presentando Declaración Jurada del titular.
13	Reconocimiento de NSO y notificación de cambios	Aplica figura de reconocimiento andino	Se mantiene el mismo proceso actual con radicado del país que otorgó la NSO.
14	Etiquetado	Requisitos indicados en Artículos 18 al 22	NO INCLUIDOS EN PROPUESTA. Se tendrá Reglamento Andino de Etiquetado.



PRINCIPALES CAMBIOS QUE TRAE LA DECISIÓN ANDINA N°833

Item	ASPECTO	DEC 516 VIGENTE	ACTUALIZACION DEC 833
15	Muestras sin valor comercial	Reglamentado en Decisión Andina 705	Se introducen los requisitos de la Dec 705 en el Capítulo VI
16	Vigilancia Sanitaria	Responsabilidad solidaria entre el titular y el fabricante.	La responsabilidad recae sobre el Titular de la NSO. Se incluyen 3 subcapítulos sobre: 1- Acciones de control sanitario 2- Medidas de seguridad sanitaria 3- Infracciones y sanciones administrativas
17	Suspensión de NSO	Sin procedimiento establecido	Se especifican las causales de Suspensión de NSO y procedimiento/plazos para subsanar el incumplimiento.
18	Publicidad y promoción	Sin procedimiento establecido, alineado a lo notificado en la NSO.	La Autoridad podrá tomar acciones de control y vigilancia desde el ámbito netamente sanitario .
19	Buenas Practicas de Manufactura y Almacenamiento - BPM y BPA	Anexo 2 - nivel básico de cumplimiento de BPM	NO INCLUIDOS EN PROPUESTA. Se tendrá Reglamento Andino de BPM.
20	Anexo 1 - Lista indicativa de productos cosméticos	Listado vigente	Se adicionan: * Geles antibacteriales con < 70% alcohol * Repelentes de insectos



MPRI: SCORECARD

 COMUNIDAD ANDINA	DECISION 516 2002 VIGENTE				DECISION 833 2018 MODIFICATORIA			
	COL	ECU	PER	BOL	COL	ECU	PER	BOL
Definición armonizada de Cosmético	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊
Eliminación de aprobaciones previas	😊	😐	😐	😐	😊	😊	😊	😊
Sistema de Vigilancia de Mercado	😊	😐	😊	😐	😊	😊	😊	😊
Eliminación de Requisito de CLV	😞	😞	😞	😞	😊	😊	😊	😊
Eliminación de test a cada lote importado	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊
Eliminación de Nro. de registro	😞	😞	😞	😞	😐	😐	😐	😐
No certificado de BPM	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊
Reconoci. Listados Ingredientes Internacionales	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊



DECISIÓN 706 - PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL



DECISIÓN 706 – PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL

- Entrada en Vigencia Decisión 706: desde el 10 de diciembre de 2008

DEFINICIÓN PHD (Art 2 Decisión 706 de 2008):

Es aquella formulación cuya función principal es remover la suciedad, desinfectar, aromatizar el ambiente y propender el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano independiente de su presentación comercial.

EXCEPCIÓN

Productos cuya formulación tiene por función principal el remover la suciedad, desinfectar y propender el cuidado de la **maquinaria e instalaciones industriales y comerciales, centros educativos, hospitalarios, salud pública y otros de uso en procesos industriales.**

DEFINICIÓN PAHP (Art 2 Decisión 706 de 2008): Aquellos productos destinados a absorber o retener las secreciones, excreciones y flujos íntimos en la higiene personal.

DECISIÓN 706: ANEXO A

PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA

- a) Jabones y detergentes.
- b) Productos lavavajillas y pulidores de cocina.
- c) Suavizantes y productos para prelavado y pre-planchado de ropa.
- d) Ambientadores.
- e) Blanqueadores y quitamanchas.
- f) Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante.
- g) Limpiadores de superficies.

PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL

- h) Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores de flujos íntimos) siempre y cuando no declaren propiedades cosméticas ni indicaciones terapéuticas.



DECISIÓN 706: REQUISITOS NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA



 Comunidad ANDINA REQUISITOS		DECISIÓN 706 2008 VIGENTE	
		NSO	Homologación
LEGALES	Cert. Venta Libre (CLV)	X	-
	Autorización Titular	X	-
	Declaración Fabricante	X	-
	Copia del Certificado de NSO	-	X
TÉCNICOS	Fórmula	X	X
	Especificaciones	X	X
	Proyecto de Arte o rotulado	X	X
	Soporte de Claims (Cuando corresponda)	X	X
	Material del envase primario y secundario (Cuando corresponda)	X	X
	Indicaciones de uso (Cuando corresponda)	X	X
	Advertencias, precauciones y restricciones (Cuando corresponda)	X	X
	Forma de presentación	x	X
	Numero de lote o sistema de codificación de producción	x	x


 Documento Legalizado

 Requisito para Registro



DECISIÓN 706: REQUISITOS DE ETIQUETADO



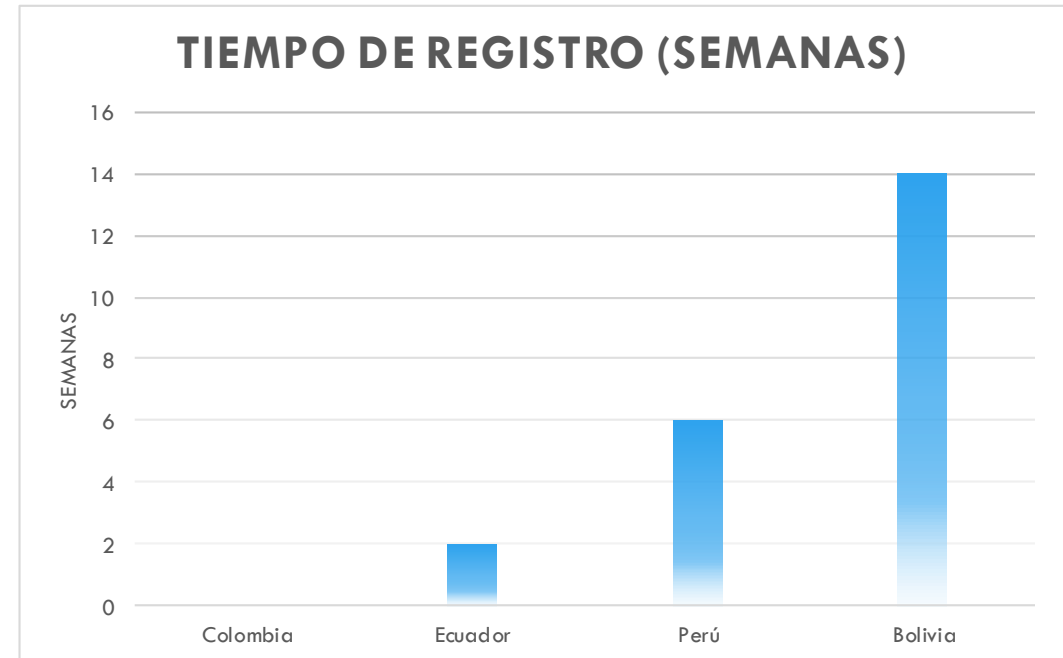
 COMUNIDAD ANDINA	DECISIÓN 706 2008 VIGENTE	
	Envases Regulares	Envases Pequeños
Nombre comercial y marca del Producto	X	X
Nombre o razón social de(l) (los) fabricante(s)	X	-
Nombre o razón social del titular de la NSO o del importador de ser el caso	X	-
País de Origen	X	-
Contenido nominal o neto	X	-
Las precauciones particulares de empleo, advertencias, restricciones y condiciones de uso de acuerdo al producto;	X	X
El número de lote o sistema de codificación de producción	X	X
Código de Notificación Sanitaria NSO	X	X
La composición básica cualitativa	X	-
Las condiciones especiales de almacenamiento según lo declarado en la NSO.	X	-

*La fecha de vencimiento es obligatoria únicamente para productos absorbentes de higiene personal de uso interno.






TIEMPOS DE NOTIFICACIÓN/RECONOCIMIENTO PHD/PAHP

 COMUNIDAD ANDINA	TIEMPOS DE NSO (Semanas)
Colombia	0
Ecuador	3
Perú	6
Bolivia	14





LINKS DE INTERÉS

	HEALTH AUTHORITY	INDUSTRY ASSOCIATION
BOLIVIA	AGEMED http://agemed.minsalud.gob.bo/	Asociación Boliviana de Cosmética e Higiene & Aseo ABCOH camara-bolivia@casic-la.org
COLOMBIA	INVIMA www.invima.gov.co	 www.andi.com.co/
ECUADOR	ARCSA https://www.controlsanitario.gob.ec/productos-cosmeticos/	 http://procosmeticos.ec/
PERÚ	DIGEMID http://www.digemid.minsa.gob.pe/	 Comité Peruano de Cosmética e Higiene COPECOH http://copecoh.org/



Para mayor información y enterarse de las últimas noticias y actividades de la Comunidad Andina, lo invitamos a visitar <http://www.comunidadandina.org/>

S I M P O S I O
LATINOAMERICANO
DISEÑO SEGURO
DE PRODUCTOS COSMÉTICOS
Y DE HIGIENE DEL HOGAR



casic

12, 13 y 14 de Noviembre

CAPA - Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y
Perfumería

Paraguay 1857 - CABA
Buenos Aires - Argentina



casic

Información e Inscripciones
<http://simsegcasic.org>

Location – Buenos Aires - ARG



Sede del Evento

CAPA

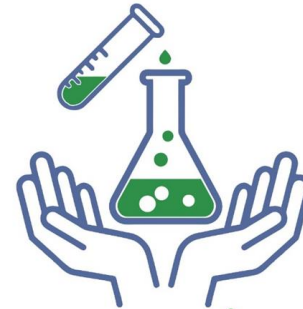
Camara Argentina de la Industria Cosmética y de Perfumería.
Paraguay 1857 - Ciudad de Buenos Aires - Argentina



Donde Hospedarse

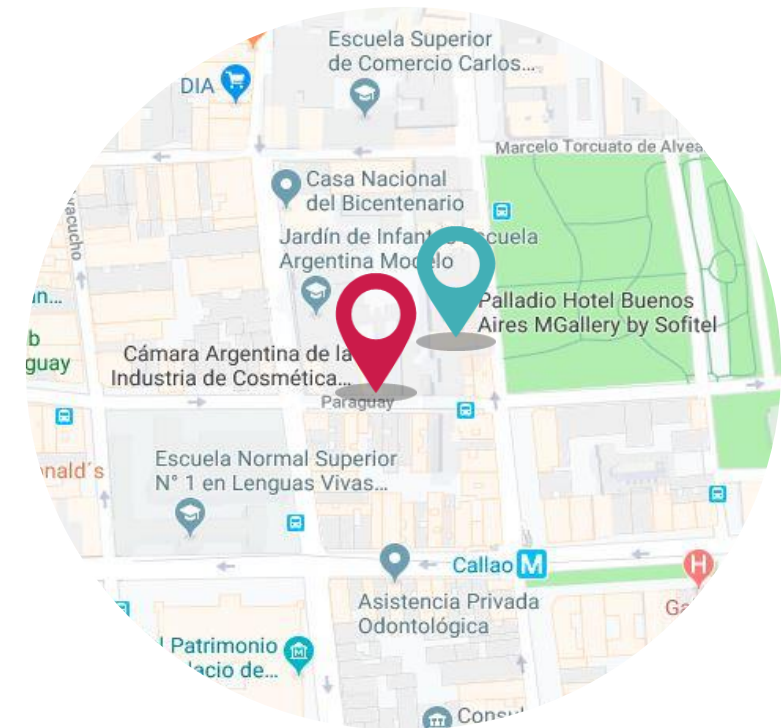
Palladio Hotel Buenos Aires Mgallery By Sofitel

**DISEÑO SEGURO
DE PRODUCTOS COSMÉTICOS
Y DE HIGIENE DEL HOGAR**



casic

CONSEJO DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS
ASEO PERSONAL Y CUIDADO DEL HOGAR
DE LATINOAMÉRICA



Registro al Simposio



- 10 %

DESCUENTO ESPECIAL*



* Descuento sobre base valor "No Socio" para asociados de cámaras miembro de CASIC

Como Registrarse



Ingresar a la web de CASIC

<http://simsegcasic.org/pages/inscripcion.php>



Completar el Formulario de Registro



Realizar el pago

Pay Pal, Transferencia bancaria o vía Mercado Pago (solo para Argentina)



🌍 Soledad Busnelli
Coordinadora de Asuntos Regulatorios
regulatory@casic-la.org



www.casic-la.org



casic@casic-la.org



[@CASIC_LATAM](https://twitter.com/CASIC_LATAM)



[CASIC LATAM](https://www.facebook.com/CASIC_LATAM)



[CASIC](https://www.linkedin.com/company/CASIC)